

IMPLEMENTACIÓN EN CHILE DE LA RESOLUCIÓN 1325 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD, A 15 AÑOS DE LA ADOPCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN NACIONAL*

Implementation in Chile of the resolution 1325 of the united nations security council on women, peace and security, after 15 years of its adoption in the national action plans.

Ximena Gauché Marchetti**

RESUMEN:

La adopción de la Resolución 1325 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el año 2000, marca el inicio de un tiempo en que la comunidad mundial ha puesto el tema de la desigualdad de las mujeres en el ámbito de la paz y la seguridad internacional como parte de la agenda formal, incentivando el compromiso de muchos Estados por mejorar la participación de las mujeres en tal área, a través de la adopción de planes de acción nacional en la materia como una estrategia posible.

ABSTRACT:

The adoption of the Resolution 1325 by the United Nations Security Council in 2000 highlights the beginning of a time when the world community has put the issue of women's inequality in the field of peace and international security as part of the formal agenda. This has encouraged the commitment of many states to improve the participation of women in this area through the adoption of national action plans as a possible strategy. In that context, this is a descriptive article that aims to give a diagnostic analysis on

* Recibido: agosto 2015; aceptado: octubre 2015

Este artículo forma parte del Proyecto ANEPE 201511, Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre mujeres, paz y seguridad. Planes de acción nacional y otras estrategias para su implementación, y propuestas para la mayor participación de mujeres en el ámbito de seguridad y defensa en Chile

** Dra. en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, Abogada. Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Concepción. Profesora Asociada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción; email: xgauche@udec.cl

En ese contexto, este artículo es de tipo descriptivo y tiene como propósito constituirse en un análisis diagnóstico sobre la participación de las mujeres en el ámbito de la paz, seguridad y defensa en Chile desde el año 2000 en adelante, considerando las estrategias desarrolladas en el marco de los planes de acción nacional adoptados en la materia. Pese a su carácter descriptivo por el fin perseguido, ello no obsta al análisis crítico de algunos aspectos o al levantamiento de algunas conclusiones, teniendo presente que se excluye el abordaje en detalle de la conceptualización de la igualdad de género, tema del que se harán algunas observaciones en la medida que sean pertinentes al análisis que se sostiene.

Palabras clave: Mujeres, participación, Consejo de Seguridad, Chile.

the participation of women in the field of peace, security and defense in Chile since 2000 onwards. The analysis considers the strategies developed in the framework of the national action plans adopted in this area. Because of the descriptive objective of this paper, it excludes a detailed conceptualization of gender equality.

Key words: Women, participation, Security Council, Chile.

INTRODUCCIÓN

La desigualdad de la mujer y sus particulares circunstancias en los diversos ámbitos ligados a la paz, la seguridad y la defensa ha sido una constante en el tiempo. Ello se ha manifestado a su vez de distintas formas. Siendo las principales víctimas de la violencia en conflictos armados internos o internacionales, constituyendo el mayor número de personas refugiadas o desplazadas a causa de conflictos, las mayores víctimas de la trata o de la esclavitud sexual. Asimismo, siendo las menos representadas en la toma de decisiones en temas de seguridad y procesos de paz, sean formales o informales, o teniendo una notable menor intervención en la configuración y despliegue de operaciones de paz.

Esto ha ido quedando patente en los conflictos internacionales que han azotado al mundo en las últimas décadas o en los numerosos conflictos internos en que ha sido necesaria alguna clase de intervención internacional en materia de seguridad, dejando en evidencia la insuficiencia de las prescripciones del Derecho Internacional humanitario, de la Convención para

el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (universal y regional) y de los mecanismos surgidos para el enjuiciamiento de crímenes atroces, especialmente aquellos cometidos contra mujeres, en el marco del actual Derecho Penal Internacional que nace con el Estatuto de Roma y la creación de la Corte Penal Internacional.

Pese a ello, con todo y estas debilidades que la realidad deja patente, algunos avances han sido los aportes decisivos surgidos desde la jurisprudencia de los tribunales penales ad hoc para la ex Yugoslavia y para Ruanda, al calificar como crimen internacional la violación de una mujer, que puede llegar a quedar consumada incluso sin llegar a producirse contacto físico, como fue tratado en los asuntos Tadjic, Akayesu o Kayisema. De forma notable y en ausencia de una definición comúnmente aceptada de violación en derecho internacional, en el juzgamiento de Akayesu en 1998, el Tribunal para la ex Yugoslavia la definió como "a physical invasion of a sexual nature, committed on a person under circumstances that are coercive". También describió la violencia sexual, que incluye la violación, "as any act of a sexual nature that is committed on a person under circumstances that are coercive" y agregó que "sexual violence is not limited to physical invasion of a human body and may include acts that do not involve penetration or physical contact". Esto ha sido considerado como un gran avance pues los Convenios de Ginebra solo contemplaban la violación como una lesión al honor, pero no como una lesión grave al mismo y la definición de "género" del Estatuto de Roma ha sido objeto de variadas críticas¹.

De alguna manera estos desarrollos responden a que si bien el tema no es nuevo, solo a inicios de los noventa y producto en buena medida de atrocidades cometidas contra mujeres ha tomado vuelo. En efecto, desde que en medio del conflicto de los Balcanes se ha considerado a la violencia sexual en diversas formas como una nueva y sistemática forma de limpieza étnica², así como desde que se levantaron denuncias por lo que había sido el abuso de soldados irakíes contra mujeres kuwaitíes en la Guerra del Golfo, es que se tomó nota de la necesidad de actuar realmente en contra de toda violencia,

¹ GAUCHÉ Marchetti, X. Sexualidad diversa y discriminación. Una mirada desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Editorial Académica Española, LAP Lambert Academic Publishing GmbH & Co., Saarbrücken, Alemania. 978-3-8465-6043-3, pp. 326 y sgtes.

² En la Resolución del Consejo de Seguridad 798, de 18 de diciembre de 1992, el Consejo manifestó su consternación por las informaciones acerca de "las detenciones y violaciones sistemáticas, masivas y organizadas de mujeres, en particular mujeres musulmanas, en Bosnia y Herzegovina".

incluida la sexual, que se produjera en el contexto de un conflicto³. La cuestión es nada menor si se considera seriamente que el principal propósito de la Organización de Naciones Unidas (ONU) es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y teniendo presente que antes “el silencio era ensordecedor, a pesar de la espantosa realidad de esa práctica en todos los conflictos armados”⁴. Si bien se ha reconocido que la violencia sexual afecta tanto a hombres como a mujeres en estas circunstancias extremas, sí se tiene la conciencia que las mujeres son más vulnerables a padecerla y además en ellas las consecuencias, desde el punto de vista de su rol en el proceso reproductivo por ejemplo, pueden ser más críticas⁵.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que no solo la violencia es la forma en que las mujeres son víctimas de discriminación en el ámbito de la paz, defensa y seguridad internacional. También se manifiesta esta cuando son ellas las que constituyen el mayor número de personas refugiadas o desplazadas a causa de conflictos, las mayores víctimas de la trata o de la esclavitud sexual, cuando se les obliga a contraer matrimonio, práctica de frecuente uso en el conflicto

³ La Declaración y Plataforma de Acción de Viena de 1993 señala que “Las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. Todos los delitos de ese tipo, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados, requieren una respuesta especialmente eficaz”. Doc. A/CONF.157/23, Párrafo 38, Capítulo II. Por su parte, la Declaración y Plataforma de Beijing de 1995 indica que: “Aunque hay comunidades enteras que sufren las consecuencias de los conflictos armados y del terrorismo, las mujeres y las niñas se ven particularmente afectadas a causa de su condición en la sociedad y de su sexo. Las partes en los conflictos a menudo violan a las mujeres con impunidad, utilizando a veces la violación sistemática como táctica de guerra y de terrorismo. Los efectos de la violencia contra la mujer y de la violación de los derechos humanos de la mujer en tales situaciones son experimentados por mujeres de todas las edades, que sufren desplazamientos, pérdida del hogar y de los bienes, pérdida o desaparición involuntaria de parientes cercanos, pobreza y separación y desintegración de la familia y que son víctimas de actos de asesinato, terrorismo, torturas, desapariciones involuntarias, esclavitud sexual, violaciones, abusos sexuales y embarazos forzados en situaciones de conflicto armado, especialmente como resultado de políticas de depuración étnica y otras formas de violencia nuevas e incipientes. Ello se ve agravado por las traumáticas consecuencias de carácter social, económico y psicológico causadas por los conflictos armados y la ocupación y dominación extranjeras, consecuencias que se sufren durante toda la vida”. Doc. A/CONF.177/20, Párrafo 135.

⁴ GARDAN, J., “La mujer, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario”, en Revista Internacional de la Cruz Roja, N° 147, septiembre de 1998, pp. 453-467

⁵ WOMEN 2000. Sexual Violence and Armed Conflict: United Nations Response. Published to Promote the Goals of the Beijing Declaration and the Platform for Action, April 1998, United Nations, Division for the Advancement of Women, Department of Economic and Social Affairs. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/public/w2apr98.htm> (último acceso: 5 de febrero de 2015).

de Sierra Leona por ejemplo⁶, o cuando se constata su menor presencia en lo que toca a la toma de decisiones en temas de seguridad y procesos de paz, sean formales o informales, o en la intervención, en diferentes roles, en la configuración y despliegue de operaciones de paz.

Como es fácil observar entonces al mirar la realidad internacional y entendiendo seguridad para este solo efecto en la idea simple (más que en un concepto científico) referida a aquel "estado" en que no hay riesgos a la paz y se vive libre de temores y miedos, se trata de un ámbito de la sociedad en que las mujeres han sido sistemáticamente excluidas o vulneradas en los más variados derechos. A partir de ello se ha asumido la necesidad de terminar con las discriminaciones que padecen en lo que toca al mantenimiento y construcción de la paz, sea por ser las principales víctimas, sea por tener un rol totalmente secundario en la materia y sus procesos. Esta asunción es consecuente además con la idea de que desde que la transversalidad de género se asume por la ONU como una estrategia para alcanzar la meta de la igualdad de sexos –impulsada por la Conferencia de Beijing en 1995 y remarcada luego en los Objetivos de Desarrollo del Milenio– se han ido elaborando planes de acción y estrategias para incorporar el tema de las mujeres en sus más variados ámbitos de competencia. Desde economía y pobreza hasta desarme, pasando por salud, educación y comercio y llegando evidentemente a este ámbito medular de su accionar como es el del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

En ese contexto se inserta la labor que se viene desarrollando desde el Consejo de Seguridad y su Resolución 1325. En efecto, es esencialmente a

⁶ La guerra civil que azotó a Sierra Leona hasta el año 2002 generó la creación de un Tribunal Especial que nació a instancias del Consejo de Seguridad y su Resolución 1315, de 14 de agosto de 2000, que encargó al Secretario General la implementación de un acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona para establecer este Tribunal Especial que se encargaría de juzgar a los violadores tanto de la ley internacional como nacional. Según algunos estudios, durante el conflicto fueron más de 250.000 mujeres y niñas las que padecieron alguna forma de violencia, entre ellas el matrimonio forzado, situación agravada en un contexto social en que la mujer no es reconocida como igual al hombre –a pesar de que el país es parte de la CEDAW– y en que carece de herramientas económicas, todo lo cual la pone en situación de absoluta mayor vulnerabilidad. En el marco de su trabajo y por vez primera en la historia, el Tribunal para Sierra Leona dictaminó que los matrimonios forzados constituyen un crimen contra la humanidad dedicando sendos trabajos jurisprudenciales a dar por configurada así en el ámbito penal internacional una de las peores formas de discriminación a las mujeres. Un completo estudio sobre los antecedentes de este conflicto y los pronunciamientos jurisdiccionales en la materia se encuentra en Palmer, A. "An Evolutionary Analysis of Gender-Based War Crimes and the Continued Tolerance of "Forced Marriage"", en *Northwestern Journal of International Human Rights*, vol. 7, Number 1, Spring 2009. pp. 143-159.

partir del año 2000 con la Resolución 1325 de ese año⁷, motivada en buena medida por los logros políticos del proceso de Beijing cinco años antes como se apuntó, cuando el tema se instala en la agenda internacional. Ello en el marco a su vez del artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas sus miembros han convenido en "...aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta". Esta referencia no es menor pues releva el carácter obligatorio de la Resolución, lo que ha sido así validado en ciertos contextos normativos. Por ejemplo, el Preámbulo del Protocolo Adicional a la Carta Africana de Derechos Humanos relativo a los Derechos de la Mujer hace referencia expresa a la Resolución 1325 del CSNU y trata en detalle la situación de la mujer en conflicto armado⁸.

Ahora bien, junto con reconocer que dentro de los civiles, son las mujeres y niños las mayores víctimas de los conflictos, esta importante resolución reconoce el rol que le cabe a ellas en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz. También subraya la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, y la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en materia de prevención y solución de conflictos; reconociendo la urgente necesidad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz⁹. Es decir, busca la incorporación integral de ella

⁷ Referencias anteriores al tema se encuentran en todo caso por el Consejo de Seguridad en las resoluciones 1261 y 1265 del año 1999; y 1296 y 1314 del año 2000.

⁸ Dice este texto en su artículo 11. "Protection of Women in Armed Conflicts. 1. States Parties undertake to respect and ensure respect for the rules of international humanitarian law applicable in armed conflict situations, which affect the population, particularly women. 2. States Parties shall, in accordance with the obligations incumbent upon them under international humanitarian law, protect civilians including women, irrespective of the population to which they belong, in the event of armed conflict. 3. States Parties undertake to protect asylum seeking women, refugees, returnees and internally displaced persons, against all forms of violence, rape and other forms of sexual exploitation, and to ensure that such acts are considered war crimes, genocide and/or crimes against humanity and that their perpetrators are brought to justice before a competent criminal jurisdiction. 4. States Parties shall take all necessary measures to ensure that no child, especially girls under 18 years of age, take a direct part in hostilities and that no child is recruited as a soldier"

⁹ En Windhoek, Namibia, se llevó a efecto el Seminario "Mainstreaming a Gender Perspective in Multidimensional Peace Support Operations", organizado por el Lessons Learned Unit of the UN Department of Peacekeeping Operations y patrocinado por el Gobierno de Namibia, entre el 29 y el 31 de mayo de 2000. Los participantes dieron su visión y discutieron sobre el sistema de Naciones Unidas y cómo los Estados pueden lograr este objetivo de la transversalidad de género en este ámbito. Sobre esto fue aprobado con carácter recomendatorio el documento "The Namibia Plan of Action" que insta al SGNU a tomar medidas adecuadas de seguimiento para su aplicación.

en todos los aspectos que suponen el mantenimiento y fomento de la paz y la seguridad internacionales, involucrando directamente en este propósito al Secretario General a quien se encomiendan una serie de misiones a ese objeto, las que se han ido ejecutando en el tiempo.

Varios años antes y en plena Guerra Fría, en 1974 la Asamblea General aprobó en sesión de 14 de diciembre, la Resolución 3318 (XXIX) que contenía la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estados de emergencia o de conflicto armado. Con ello y para la época se denotaba la preocupación por este tema, aunque su tenor muestra que no había consciencia aún sobre los distintos roles que juegan las mujeres en el marco de los conflictos, no solo como víctimas, ni tampoco había noción clara del diferente rol que ocupan hombres y mujeres en la sociedad.

Así las cosas, y en conformidad con la Resolución 1325, el Secretario General de la ONU presentó en 2002 un estudio llamado "Mujeres, Paz y Seguridad" que vino a establecer un verdadero marco teórico por el que los países y en general toda la institucionalidad internacional que trabaja en torno al tema debe guiarse en la materia. Es interesante destacar cómo este documento se hace cargo sin quererlo del problema clásico de confusión entre "estudios de género" y "estudios sobre mujeres", usando una fórmula que libera de responsabilidad en cuanto a que solo considera el tema en clave de mujer. Dice el párrafo 50 "...there is often confusion and misunderstanding of whether or not a gender analysis is the same as a focus on women. This study focuses on the experiences of women and girls. It has, however, used gender analysis as the basis for understanding what happens to women and girls in armed conflict and to develop effective operational responses"¹⁰.

En la misma línea, ha sido desde la Secretaría General desde donde se ha promovido un trabajo institucionalizado para terminar con la explotación y abusos sexuales, académicamente conocido como SEA (por su sigla en inglés, Sexual Exploitation and abuse), cometida por funcionarios militares, policiales o civiles al servicio de Naciones Unidas en el marco de operaciones humanitarias y de paz, preferentemente a mujeres y niñas. El tema fue introducido oficialmente por Kofi Annan en 2005 a través de su Informe sobre Medidas Especiales de protección contra la Explotación y el Abuso Sexual¹¹,

¹⁰ Women, Peace and Security, Study submitted by the Secretary-General pursuant to Security Council resolution 1325 (2000) United Nations, 2002. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/public/eWPS.pdf> (último acceso: 5 de febrero de 2015).

¹¹ Doc. NU A/59/782.

bajo la política de “tolerancia cero”¹² y su origen remonta al 15 de abril de 2003. En esa oportunidad, la Asamblea General aprobó la resolución 57/306, en que pedía al Secretario General que tomara medidas para prevenir la explotación y el abuso sexuales en las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz y que tanto él como los países que aportan contingentes hicieran rendir cuenta de sus actos al personal que cometiera estos actos¹³.

Esta forma de violencia, sin duda constitutiva de discriminación de acuerdo a los estándares internacionales vigentes¹⁴, es particularmente grave pues atenta contra la ética que supone debe permear el trabajo institucional en estos ámbitos y se constituye además en una perversión del sistema de Naciones Unidas y el deber de protección que tiene el personal al servicio de estas operaciones para con la población local. Situaciones como las ocurridas en Cambodia, Timor Oriental, Somalia, Burundi, la República Democrática del Congo, Liberia, Kosovo, Bosnia y Herzegovina, Sierra Leona o Guinea, por citar aquellas más documentadas, constituyen hechos reprobables desde cualquier óptica con que se aproxime alguien a la cuestión y en tal sentido deben ser incorporadas en las estrategias para trabajar la inclusión de las mujeres en el marco de la paz y seguridad internacional.

Ahora bien, lo establecido en la Resolución 1325 ha sido complementado y expandido por medio de otras Resoluciones: 1820, del año 2008; 1888 y 1889, ambas de 2009; 1960, del año 2010; y 2106 y 2122, ambas del año 2013. Además, al trabajo del Secretario General se ha sumado activamente ONU Mujeres desde su creación en el año 2010, por medio de la Resolución 64/289 de la Asamblea General.

¹² Ello fue sobre la base del Informe que se encargó en 2004 al Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Hussein, Representante Permanente de Jordania, sobre “Una completa estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. Doc. NU A/59/710

¹³ El Secretario General promulgó el 15 de octubre de 2003 normas detalladas en que se prohibían la explotación y el abuso sexuales y que son obligatorias para todos los funcionarios de las Naciones Unidas, cualquiera que sea su tipo de nombramiento. Doc. NU ST/SGB/2003/13

¹⁴ El Comité para la Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer de Naciones Unidas ha señalado que con base en los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 de la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW) los Estados partes están obligados a proteger a las mujeres contra cualquier tipo de violencia, en cualquier ámbito de la vida social en que esta se produzca. Además, que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. Recomendación General N° 12, de 1989 y Recomendación General N° 19, de 1992.

La Resolución 1820, presentada por los Estados Unidos en 2008, condena el uso de la violación y otras formas de violencia sexual en situaciones de conflicto, declarando que la violación puede constituir un crimen de guerra, un crimen contra la humanidad o un acto constitutivo de un genocidio, y pide a los Estados miembros enjuiciar a los autores de violencia sexual, para garantizar que todas las víctimas de esta violencia tengan igual protección ante la ley e igual acceso a la justicia. La Resolución 1888, también impulsada por Estados Unidos, por su lado complementa la 1820 y pide al Secretario General desplegar un equipo de expertos en el tema y que se nombre un representante especial para dirigir los esfuerzos para poner fin a la violencia sexual contra mujeres y niños en conflicto y se ocupe de situaciones particularmente preocupantes, colaborando con la presencia de las Naciones Unidas sobre el terreno y previo consentimiento del gobierno receptor, a fin de ayudar a las autoridades nacionales a reforzar el estado de derecho. La Resolución 1889, en tanto, reafirmó la 1325 abordando especialmente el tema de la exclusión desde la recuperación temprana y la consolidación de la paz, hasta la ausencia de planificación adecuada, instando a los Estados a su implementación efectiva, y llamando al Secretario General de Naciones Unidas a desarrollar una estrategia que incluya un adecuado entrenamiento, para aumentar el número de mujeres para ejercer buenos oficios en su nombre y para que en el plazo de seis meses presentara indicadores de seguimiento de implementación de la 1325.

Ese Informe de indicadores fue presentado en abril de 2010¹⁵ dando cuenta que todas las actividades de las entidades de las Naciones Unidas en el marco del Plan de acción de 2008-2009¹⁶ para todo el sistema ONU se organizaron en torno a cinco ámbitos temáticos: prevención; participación; protección; socorro y recuperación; y aspectos normativos, estableciéndose respecto de cada una de las cuatro primeras cierto número de indicadores de vigilancia y entendiendo que el último es de carácter intersectorial y quedaría incorporado en los otros cuatro. Este trabajo fue el resultado de un proceso amplio e inclusivo para reunir información sobre los indicadores que se estaban utilizando en todo el sistema de las Naciones Unidas y que empleaban los gobiernos nacionales y otras organizaciones. En las consultas participaron expertos técnicos y representantes de la sociedad civil y de los Estados Miembros. Además, se celebraron consultas con altos funcionarios de entidades de las Naciones Unidas y también, de manera oficiosa, con

¹⁵ Doc. NU S/2010/173.

¹⁶ Doc. NU S/2007/567.

miembros del Consejo de Seguridad. La lista de indicadores que figura en este informe representa por tanto la culminación de un proceso de consulta extenso, con una amplia participación de los interesados y abrió espacio para que desde 2010 y en el marco de los diez años de la Resolución 1325, los organismos de la familia de NU y los países trabajaran a partir de ellos para su plena implementación¹⁷. Este trabajo ha de tenerse en vista en el curso del

¹⁷ Como resultado de esa actividad se determinó que existían más de 2.500 indicadores. En un amplio proceso interinstitucional se examinó ese conjunto inicial de indicadores y tras realizar evaluaciones completas se estableció una lista preliminar. Cada uno de los indicadores propuestos está vinculado a un objetivo concreto. En el pilar de Prevención los indicadores son: Indicador 1: Incidencia de la violencia sexual en los países afectados por conflictos; Indicador 2: Medida en que las misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas incluyen en sus informes periódicos información sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas; Indicador 3 a): Número de violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas que son denunciadas, remitidas a los órganos de derechos humanos e investigadas por éstos Indicador 3 b): Inclusión de representantes de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil en el personal directivo y de gestión de los órganos de derechos humanos; Indicador 4: Porcentaje de casos denunciados de explotación y abuso sexual presuntamente cometidos por personal uniformado y civil encargado del mantenimiento de la paz y trabajadores humanitarios, que son remitidos a la justicia e investigados y sobre los que se adoptan medidas concretas; Indicador 5 a): Número y porcentaje de directrices para el personal de mantenimiento de la paz emitidas por los jefes de los componentes militares y de procedimientos operativos estándar que comprenden medidas para proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas y 5 b): Número y porcentaje de manuales militares, marcos normativos de seguridad nacional, códigos de conducta y procedimientos operativos estándar o protocolos de las fuerzas de seguridad nacionales que comprenden medidas para proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas; Indicador 6: Número y tipo de medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en relación con la resolución 1325 (2000), incluidas las medidas encaminadas a prevenir y castigar las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas en situaciones de conflicto; e Indicador 7: Número y proporción de mujeres que ocupan cargos directivos en las organizaciones regionales pertinentes que se ocupan de la prevención de conflictos. Los indicadores correspondientes al pilar de la participación son: Indicador 8: Número y porcentaje de los acuerdos de paz que contienen disposiciones concretas para mejorar la seguridad y la condición de las mujeres y niñas; Indicador 9: Número y porcentaje de mujeres que ocupan altos cargos directivos en las Naciones Unidas en los países afectados por conflictos; Indicador 10: Grado de especialización en cuestiones de género en la toma de decisiones de las Naciones Unidas en los países afectados por conflictos; Indicador 11 a): Nivel de participación de las mujeres en las negociaciones de paz oficiales y 11 b): Presencia de las mujeres en cargos de observadoras oficiales o de carácter consultivo al comienzo y al final de las negociaciones de paz; Indicador 12: Nivel de participación política de las mujeres en los países afectados por conflictos; Indicador 13: Número y porcentaje de misiones del Consejo de Seguridad que tienen presentes en su mandato y en sus informes los problemas concretos que afectan a las mujeres y las niñas. El tercer pilar es la protección y en él se encuentran como indicadores: Indicador 14: Índice de seguridad física de las mujeres y niñas; Indicador 15: Medida en que las leyes nacionales protegen los derechos humanos de las mujeres y las niñas, de conformidad con las normas internacionales; Indicador 16: Nivel de participación de las mujeres en el sector de la justicia y la seguridad en los países afectados por conflictos; Indicador 17: Existencia de mecanismos nacionales de control de las armas pequeñas y armas ligeras; Indicador 18: Porcentaje de mujeres en la población adulta empleada en los programas para una pronta recuperación económica; Indicador 19: Número y porcentaje de casos de violencia sexual contra las mujeres y niñas que son

año 2015, de cara a los 15 años de la Resolución y en los nuevos planes de acción nacional que se vayan adoptando.

En el año 2010, en la Resolución 1960 se reafirma que la violencia sexual, cuando se utiliza o se hace utilizar como táctica de guerra o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, puede prolongar y agudizar significativamente las situaciones de conflicto armado y constituir en algunos casos un impedimento para el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Afirma, a este respecto, que la adopción de medidas eficaces para prevenir los actos de violencia sexual y responder a ellos puede contribuir considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y manifiesta que está dispuesto a adoptar, cuando considere situaciones sometidas a su examen, según sea necesario, medidas apropiadas para hacer frente a la violencia sexual generalizada o sistemática en situaciones de conflicto armado, estableciendo luego la solicitud al Secretario General para seguir trabajando en el tema, que queda entonces constituido como preferente. También presentada por Estados Unidos, proporciona un sistema de rendición de cuentas para abordar la violencia sexual, incluyendo una lista de agresores y el establecimiento de soluciones para el seguimiento, el análisis y la presentación de informes.

remitidos a la justicia e investigados y sobre los que se pronuncia sentencia; e Indicador 20: Número y porcentaje de tribunales dotados para conocer casos de violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas, con la debida atención a la seguridad de las víctimas. En el pilar del socorro y recuperación se observan los siguientes: Indicador 21 a): Mortalidad materna y 21 b): Tasas de matrícula en la enseñanza primaria y secundaria, desglosadas por sexo; Indicador 22: Medida en que se incorporan en los marcos de planificación estratégicos de los países afectados por conflictos análisis, objetivos, indicadores y presupuestos relacionados con el género; Indicador 23: Proporción de la financiación asignada y desembolsada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres, que se dedica a las cuestiones de género en los países afectados por conflictos; Indicador 24: Monto efectivo de la financiación asignada y desembolsada para apoyar programas de socorro, recuperación, paz y seguridad en que se tengan en cuenta las cuestiones de género, en los países afectados por conflictos; Indicador 25 a): Número y porcentaje de mecanismos de la justicia de transición establecidos en los procesos de paz que comprenden en sus mandatos disposiciones para proteger los derechos y fomentar la participación de las mujeres y niñas y 25 b): Número y porcentaje de mujeres y niñas que se benefician de los programas de resarcimiento y tipos de beneficios recibidos; e Indicador 26: Número y porcentaje de mujeres excombatientes y de mujeres y niñas asociadas con las fuerzas o los grupos armados que se benefician de los programas de desarme, desmovilización y reintegración. Véase el detalle y desarrollo de tales indicadores en Doc. NU S/2010/173, párrafos 12-43. Se observa en ellos en todo caso la ausencia de algunos temas relevantes en el contexto de la seguridad internacional. Ejemplos son el tema de las mujeres como refugiadas y desplazadas; la cuestión de su consideración en los procesos de justicia transicional; o su participación en procesos políticos propios de las gobernanzas locales, cuestiones que quizás pueden entenderse comprendidas en algunos de los indicadores citados pero que por su relevancia habrían ameritado tal vez una mención específica.

Más recientemente, en 2013 la resolución 2106 reitera que todos los Estados miembros y las entidades de las Naciones Unidas deben hacer más para implementar los mandatos anteriores y combatir la impunidad de la violencia sexual relacionada con el conflicto. Por su parte, la resolución 2122 pone énfasis en la rendición de cuentas sobre la aplicación de la Resolución 1325, y la importancia de la participación de las mujeres en todas las fases de la prevención de conflictos, resolución y recuperación.

En esa línea, una de las maneras que tienen los gobiernos nacionales de aplicar las resoluciones sobre las mujeres, la paz y la seguridad es mediante la elaboración de Planes de Acción Nacional (en adelante, PAN). De esta forma, un Plan de Acción Nacional se configura como un documento que detalla las medidas que está adoptando actualmente un gobierno, y las iniciativas que llevará a cabo en un plazo de tiempo determinado para cumplir las obligaciones incluidas en la Resolución 1325¹⁸. Se trata de la iniciativa que guarda una mayor orgánica desde el punto de vista formal para la implementación de los estándares internacionales que se han ido fijando en la materia en estos quince años, debiendo tener sus estrategias un carácter integrado. ONU Mujeres ha contribuido notablemente al trabajo nacional de los Estados interesados en contar con un plan nacional mostrando las ventajas e inconvenientes que tiene la opción y especificando las fases que en que se deberían ejecutar: fase de proceso, fase de estructura y fase de implementación¹⁹.

No obstante, además de los PAN sobre las mujeres, la paz y la seguridad, existen otros medios o estrategias particulares para implementar tales resoluciones y estándares. Tal es el caso, por ejemplo, de la integración de los elementos clave de las resoluciones sobre las mujeres, la paz y la seguridad en los planes y políticas de los ministerios nacionales relacionados, como son Defensa, Interior, Justicia, Economía y Desarrollo Social, Género, Desarrollo y Relaciones Exteriores o, partir del proceso de elaboración de un PAN, el impulso a asignaciones presupuestarias y medidas en el seno de cada uno de los ministerios y reparticiones pertinentes con el propósito de promover los objetivos de las mujeres, la paz y la seguridad, o el trabajo directamente en la integración de mujeres en las operaciones de paz en que participan los países, en el marco a su vez de los cambios que estas operaciones siguen experimentando a nivel mundial.

¹⁸ Doc. NU SG/A1101 AFR/1600 BIO/3943, de 24 de octubre de 2007

¹⁹ ONU MUJERES. Las mujeres, la paz y la seguridad: directrices para la implementación nacional, octubre 2012, pp.11 y siguientes.

En los planos nacionales hay que constatar que los avances para la implementación han sido importantes en los casos en que se han dado, pero escasos en su número pese a que Naciones Unidas ha procurado mantener vivo el tema en la agenda de su trabajo desde el 2000 a la fecha y lo propio se ha hecho a niveles regionales desde otros frentes no gubernamentales. Es el caso por ejemplo en América con el trabajo promovido por la Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL), red creada en 2001 por iniciativa de un grupo de expertos como espacio de cooperación y diálogo para promover instituciones democráticas en el campo de la seguridad y defensa²⁰.

A partir de la aprobación de la Resolución 1325 pocos países han desarrollado uno o más Planes Nacional de Acción para su implementación. Afganistán, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Burundi, Canadá, Chile, Costa de Marfil, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Filipinas, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea Bassau, Kirguistán, Islandia, Irak, Irlanda, Italia, Liberia, Lituania, Macedonia, Nepal, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palestina, Portugal, Reino Unido, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Serbia, Suecia, Sierra Leona, Suiza y Uganda son aquellos que lo han hecho al año 2015.

En el ámbito regional se han tomado iniciativas en ese sentido también. Una de ellas es la de la OSCE (Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa) con su Plan de Acción para el fomento de la igualdad de género de 2004 y desarrollos complementarios posteriores sobre diversos aspectos relacionados a la participación de mujeres en la gestión de la organización, tales como su estructura o sus planes y programas²¹. Otras más específicas han sido la iniciativas de la Unión Europea al adoptar el 8 de diciembre de 2008 el documento “Comprehensive approach to the EU implementation of the United Nations Security Council Resolutions 1325 and 1820 on Women, Peace and Security”, más conocido como “Comprehensive Approach” que contiene un verdadero plan de trabajo en el tema²², o el Plan de Acción de la Región

²⁰ Véase <http://www.resdal.org/nosotros.html> (último acceso: 24 de agosto de 2015)

²¹ Doc. MC.DEC/14/04 Organization for Security and Co-operation in Europe, de 7 de diciembre de 2004. Al cumplirse 10 años desde la puesta en marcha del plan, en 2014 el Secretario General de la OSCE presentó un completo informe que muestra los resultados y que se entiende debe servir de cara a la revisión entre 2015 y 2016. Disponible en file:///C:/Users/Ximena/Desktop/Dropbox/ANEPE/Planes%20de%20Acci%C3%B3n/Regionales/OSCE_Informe%20anual%20Secretario%20general%20septiembre%202015.pdf

²² Doc. 15671/1/08 REV 1, COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION, Brussels, 1 de diciembre de 2008.

del Asia Pacífico “Women, Peace and Security” elaborado para el período 2012-2015²³.

Pese a este escaso número –si miramos el número total de países integrantes del sistema de Naciones Unidas y el total de organizaciones internacionales– hay que ser justos con los méritos de la Resolución 1325 al venir a instalar de forma definitiva la cuestión del género en los trabajos para la construcción, el mantenimiento y la consolidación de la paz. Ello ha significado por ejemplo en la práctica que algunas mujeres hayan desempeñado cargos influyentes por encargo del Secretario General en algunas misiones de paz, como es el caso de la embajadora danesa Ellen Mergrethe Loj, quien actuó como su Representante Especial para Liberia²⁴; Ameerah Haq, Jefa Adjunta, Coordinadora Humanitaria y Coordinadora Residente de la Misión en Sudán y su Representante Especial para Timor Leste en su tiempo²⁵; o Bintou Keita, quien ejerció de Representante Ejecutiva del Secretario General en Burundi²⁶.

Chile ostenta el honor de haber sido el primer país del continente en elaborar e implementar un PAN durante la vigencia del primer gobierno de Michelle Bachelet, como forma de cumplir la Resolución 1325. Hasta 2015, solo Argentina ha tenido iniciativas de similar sentido pero con carácter más bien sectorial y no enmarcadas en un plan nacional.

En el apartado siguiente se expondrán descriptivamente los antecedentes y principal contenido de los planes nacionales de Chile, dando cuenta de iniciativas que se han efectuado a partir de ellos para cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1325 y posteriores, de cara a la incorporación de las mujeres al ámbito de la seguridad y defensa nacionales y el cumplimiento de los estándares internacionales en la materia.

²³ http://www.peacewomen.org/assets/file/pacific_region_regional_action_plan_2012-2015.pdf (último acceso: 16 de septiembre de 2015)

²⁴ Doc. NU SG/A/1206 BIO/4148, de 2 de diciembre de 2009.

²⁵ Doc. NU SG/A1104 AFR/1603 BIO/3946, de 24 de octubre de 2007.

²⁶ Las mujeres, la paz y la seguridad: directrices para la implementación nacional, ONU Mujeres, 2012.

CHILE FRENTE A LA RESOLUCIÓN 1325 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS: LA OPCIÓN POR LOS PLANES DE ACCIÓN NACIONAL.

1. El Primer Plan de Acción Nacional. De 2009 a 2015.

1.1. El contexto para la elaboración y adopción del Primer Plan de Acción Nacional.

En agosto de 2009 y durante el primer gobierno de una mujer en Chile –la Presidenta Michelle Bachelet Jeria– se lanzó el Primer Plan de Acción Nacional para la implementación de la Resolución del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas 1325/2000 “Mujeres, Seguridad y Paz”. Fue coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional y el Servicio Nacional de la Mujer, contando con la participación para su elaboración de instituciones públicas y no gubernamentales.

Entre las primeras estuvieron el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, el entonces Ministerio de Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Social), Ejército de Chile, Armada de Chile, Fuerza Aérea de Chile, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Estado Mayor de la Defensa Nacional, Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile, Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos y Academia Diplomática de Chile. Como instituciones no gubernamentales participaron el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, la Corporación Humanas, el Centro de Estudios Estratégicos de la Universidad Arcis, y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-CHILE).

Este primer Plan se estructuró sobre la base de objetivos y acciones comprometidas por distintas instituciones del Estado, agrupados en cuatro enfoques: Género, Derechos, Participación y Coordinación, en cada uno de los cuales se hizo participar a los involucrados por medio de diferentes iniciativas. Su principal mérito es convertirse en el primero de América Latina en el marco de la perspectiva de género que guió el primer gobierno de Bachelet²⁷ en

²⁷ Primer Plan de Acción nacional para la implementación de la resolución del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas 1325/2000, p.11.

directa relación con la transversalización del enfoque de género promovida por Naciones Unidas a partir de la Conferencia de Beijing de 1995²⁸.

Desde el marco que brinda la Constitución Política de 1980 al establecer la igualdad entre hombres y mujeres, como antecedentes para la adopción de este primer plan se tuvieron en vista algunos de carácter normativo y otros más bien institucionales.

Entre los primeros, se tuvo en cuenta el compromiso de Chile con el principio de no discriminación que aparece en tratados internacionales como la Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW) y que se estima orientador de las políticas públicas y la modernización del Estado, así como la ratificación de Chile al Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional, que sanciona como crímenes de lesa humanidad la violación, la esclavitud sexual, la prostitución, el embarazo y la esterilización forzadas y otros abusos sexuales de gravedad comparable. También se tuvo evidentemente en vista la propia resolución 1325 y su continuación en la 1820, única posterior sobre la materia dictada a esa fecha y que pone el énfasis en la dimensión de la violencia sexual que se produce en los conflictos.

Entre los antecedentes institucionales se tuvo en vista la participación de Chile en operaciones de paz, reconocida como una práctica institucional de larga data en Chile y en que la presencia femenina ha sido tradicionalmente menor, así como la participación formal de las mujeres en las fuerzas armadas nacionales que se remota a varias décadas aunque en el marco de una cultura organizacional determinada²⁹

Sobre este punto es interesante aportar que si bien efectivamente las mujeres se incorporan formalmente en la década de 1930 a las fuerzas armadas

²⁸ Es importante tener en vista que en 1997 el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas definió la transversalización o incorporación de la perspectiva de género como "el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros". Doc. UN A/52/3/Rev. 1 (1997), de 18 de septiembre de 1997.

²⁹ Primer Plan de Acción nacional para la implementación de la resolución del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas 1325/2000, pp.13-17.

en Chile no sería sino hasta 2005 en que se notaría un cambio cualitativo y cuantitativo³⁰. En efecto, en 1930 el entonces Subsecretario de Aviación, Comodoro don Arturo Merino Benítez decide contratar personal femenino inicialmente para labores de secretaría y luego de enfermería. Posteriormente, en el año 1937, la Armada incorpora personal femenino a sus filas en el escalafón llamado "Gente de Mar de los Servicios" en sanidad naval y sanidad dental³¹. En 2005 en tanto comenzará una estrategia nacional más integrada que generará cambios cualitativos y cuantitativos.

Ello se dará a partir fundamentalmente de lo que fue el plan de inclusión que se puso en marcha desde el Ministerio de Defensa ese año conocido como "Política de Integración y participación de las mujeres en las fuerzas armadas y de orden y seguridad", bajo el gobierno de Ricardo Lagos Escobar (2000-2006) y que derivó en una separata del Libro de la Defensa Nacional de 2002³². Este trabajo estuvo a su vez enmarcado en la labor promovida con

³⁰ Es interesante remarcar que hablamos de la presencia formal y no de la participación o contribución que algunas mujeres hicieron a las fuerzas armadas a lo largo del tiempo y desde antes incluso de la independencia. Como queda manifiesto al mirar la historia nacional, las mujeres han tenido participación en guerras o conflictos. Es el caso de Paula Jaraquemada, en el tiempo que abarca el proceso desde la Independencia (1810-1823), Javiera Carrera, durante la Patria Vieja (1810-1814), la conocida Sargento Candelaria Pérez durante la guerra contra la Confederación Perú-Boliviana (1837-1839), o Irene Morales y Filomena Valenzuela, en la Guerra del Pacífico (1879-1884), las cuales son recordadas con verdaderas heroínas de los tiempos en que les tocó vivir.

³¹ Chile, Ministerio de Defensa Nacional. La participación de las mujeres en las Fuerzas Armadas, Separata de Actualización del Libro de la Defensa Nacional. Marzo de 2005, pp.18 y 24

³² Dos años antes, en el año 2000 se creó en Chile el Consejo de Ministros para la Igualdad de Oportunidades, a partir de cuyo trabajo se creará luego el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2000-2010. Esto por cuanto el Gobierno de Chile asumió la igualdad de género como política pública desde el retorno a la democracia en 1990. Lo anterior enmarcado a su vez en un contexto nacional y mundial de reconocimiento a la discriminación que afecta a las mujeres desde siempre en todas las esferas de su actuar, sea en lo público como en lo privado. En 2005 el Gobierno asume como Programa la Agenda Equidad de Género: "Compromisos del Gobierno de Chile para avanzar en equidad de género 2006-2010", que exigió a todos los sectores formular políticas públicas con perspectiva de género, y así concretar el compromiso de Gobierno con las tareas pendientes de equidad. Los objetivos de la agenda fueron: 1. Eliminar o reducir la discriminación en contra de las mujeres. 2. Eliminar o reducir las brechas que existen entre mujeres y hombres, pero también aquellas que existen entre mujeres, como son las brechas entre el campo y la ciudad, entre las mujeres indígenas y las que no lo son, entre las de los sectores populares y las de sectores sociales de mayor escolaridad, entre las jóvenes y mujeres mayores; entre las mujeres que tienen alguna discapacidad y las que no la tienen. 3. Ampliar los derechos y responsabilidades de las mujeres en el ámbito público y de los varones en el ámbito privado, contribuyendo a hacer más igualitarias las relaciones entre los géneros. 4. Contribuir al empoderamiento de las mujeres como sujetos sociales, y en tanto protagonistas del desarrollo de las familias, la comunidad y la sociedad toda, y al desarrollo de sus potencialidades en el ámbito cultural, artístico, académico, científico y tecnológico. Desde su creación en 1991, el Servicio

el nombramiento de la primera mujer a cargo de la defensa en un país de Iberoamérica, Michelle Bachelet Jeria, quien se desempeñó en esa cartera entre el 7 de enero de 2002 y el 29 de septiembre de 2004³³. Antes en todo caso de su nombramiento, en el año 2000, las mujeres quedaron habilitadas para ingresar sin restricciones a la Fuerza Aérea de Chile, lo que ocurriría unos años después para la Escuela Militar del Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme, del Ejército, y a la Escuela Naval Arturo Prat, de la Armada.

Como sus bases, esta política consideró la igualdad entre hombres y mujeres, con reglas generales para ambos y regulación justificada de situaciones de excepción; la integración participativa en las actividades profesionales; la competencia profesional, basada en los conocimientos, méritos y destrezas requeridas; la equidad para un trato justo aunque no sea idéntico; el liderazgo en la conducción del proceso de participación; y la planificación permanente³⁴.

Desde la perspectiva cuantitativa se pueden apuntar cambios relevantes. Uno de ellos fue el aumento de mujeres interesadas en el servicio militar, que pasó de 300 en año 2005 a 1.200 en 2009, debido en buena medida a la campañas "1.000 Conscriptas para servir a Chile" y "Mujer, marca la diferencia". En ello hay que tener sí presente la voluntariedad que tiene el ingreso para las mujeres, a diferencia de lo que ocurre con los hombres que, si son llamados obligatoriamente al servicio militar, pueden verse motivados a seguir una carrera militar lo que puede incidir en las cifras de participación en diferentes niveles.

Nacional de la Mujer (SERNAM) ha sido reconocido como interlocutor dentro del Estado para colocar nuevos temas en la agenda y representó al Gobierno de Chile en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena), en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo), en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague), en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing), en las reuniones preparatorias a la Cumbre de las Américas y en la Reunión de Ministras de América, desarrollando una línea de cooperación horizontal con América Latina y el Caribe en apoyo a las oficinas de la Mujer y estableciendo convenios marco y convenios específicos, así como agendas de trabajo con diversos ministerios y servicios en el marco del Plan de Igualdad. Todo este trabajo ha significado con los años el aumento de la participación de otras instituciones públicas en el proceso de implementación de la agenda de igualdad entre hombres y mujeres. Fuente: Plan Igualdad entre Hombre y Mujer 2000-2010 / SERNAM.

³³ En Latinoamérica, el mismo año 2002 en Colombia se designó como Ministra de Defensa a Martha Lucía Ramírez de Rincón, quien desempeñó el cargo hasta 2003. Con posterioridad, Argentina, Bolivia, Chile (por segunda vez), Ecuador, Paraguay y Uruguay han tenido la defensa nacional a cargo de mujeres en determinados períodos recientes de su historia.

³⁴ Chile, Ministerio de Defensa Nacional. La participación de las mujeres en las Fuerzas Armadas, Separata de Actualización del Libro de la Defensa Nacional. Marzo de 2005, pp. 9-10.

Desde un punto sustancial, hay algunos antecedentes institucionales interesantes, como la incorporación de un asesor de género al Ministerio de Defensa durante la gestión en él de Michelle Bachelet y que sentó las bases de a posterior política en la materia.

También la implementación a partir del 2005 en ese ministerio de un comité de integración de las mujeres en las Fuerzas Armadas, con delegados de las instituciones armadas, para crear y aplicar criterios comunes para permitir la incorporación de las mujeres de manera armónica en las distintas instituciones de la Defensa, además del desarrollo profesional conforme su misión y características.

No obstante estas referencias, lo cierto es que los cambios fueron menores si se considera que el aumento fue más bien cuantitativo y siguió acompañado de una presencia en roles o puestos secundarios para las mujeres. Entre las explicaciones que se pueden dar a esta situación encontramos el mantenimiento de estructuras clásicas que no se ajustan a las características propias del mundo de las mujeres. Ello encuentra respaldo en que el mundo de la seguridad y defensa debe ser sin duda uno de los ámbitos en que se han plasmado las diferencias atribuidas a hombres y mujeres durante la formación de las instituciones y que, en un lenguaje contemporáneo y desde un enfoque de derechos humanos, entendemos como diferencias de género. Asimismo, hasta hoy han subsistido espacios en que las mujeres han podido acceder con largos tiempos de diferencia en relación a los hombres, como el caso emblemático de la carrera de piloto de combate en la Fuerza Aérea³⁵ o espacios en que la presencia femenina es prácticamente imposible, como en Infantería y Caballería blindada, o buzo táctico y comando en el Ejército.

Así las cosas, para la segunda mitad de la década del 2000 y cuando la Resolución 1325 cumplía sus primeros años, Chile daba luces de querer transformarse en un país pionero en hacer un abordaje de esta perspectiva de la igualdad entre hombres y mujeres. Gracias en buena medida al trabajo de la asesora de género nombrada para el Ministerio de Defensa por Michelle Bachelet, se comenzó a trabajar en la elaboración del plan de acción nacional hacia marzo de 2008. La labor la llevó a cabo en una mesa de trabajo intersectorial integrada por representantes del Ministerio

³⁵ Recién en 2006 la Fuerza Aérea de Chile graduó a la primera mujer piloto de combate con una interesante cobertura mediática, derivada de la novedad de la noticia. Véase <http://www.emol.com/noticias/nacional/2006/04/05/215586/fach-graduado-a-la-primeramujer-piloto-de-combate.html> (último acceso: 27 de agosto de 2015).

de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa y Servicio Nacional de la Mujer. Su metodología de trabajo fue flexible y comprendió las siguientes actividades: estudio comparado de experiencias internacionales, participación del Ministerio de Defensa en talleres regionales de discusión sobre género y operaciones de paz, reunión con funcionarias públicas civiles con experiencia en cooperación, taller de mujeres militares y policías desplegadas en operaciones de paz, trabajo con actores de la sociedad civil (organismos no gubernamentales y académicos), trabajo con organismos públicos y el diseño de las acciones de los tres ministerios coordinadores³⁶. Fruto de este trabajo, el 29 de agosto de 2009 fue presentado oficialmente el Plan de Acción Nacional, constituyéndose en el duodécimo instrumento de su tipo en el mundo y el primero en Latinoamérica.

1.2. Las acciones comprometidas a realizar durante la vigencia del Primer Plan de Acción Nacional

El Plan se estructuró sobre cuatro objetivos al modo de enfoques, cada uno de los cuales contempló acciones intersectoriales y otras destinadas a ser cumplidas por reparticiones determinadas, a saber, Ministerio de Relaciones Exteriores, de Defensa, de Planificación, de Educación, de Salud y Servicio Nacional de la Mujer.

Un primer enfoque fue el de género, para promover la incorporación de la perspectiva de género en la comprensión y el abordaje de los procesos de prevención de conflictos, situaciones de conflicto y postconflicto. Un segundo enfoque fue el de derechos, para respetar, garantizar y proteger los derechos de las mujeres y niñas en situaciones de conflicto y postconflicto. Un enfoque participativo, como tercero, se consideró para generar condiciones para la participación equitativa de mujeres en los procesos de paz y en la toma de decisiones en materia de paz y seguridad internacional. Finalmente, un cuarto enfoque sobre coordinación, se estimó para potenciar la coordinación de esfuerzos desarrollados a nivel internacional, nacional y con la sociedad civil.

En el enfoque de género se previó como acción intersectorial el fortalecimiento de la capacidad técnica de los funcionarios y funcionarias

³⁶ VILLALOBOS, Pamela; Plan de Acción Nacional para la Implementación de la Resolución ONU 1325 "Mujeres, seguridad y paz": la experiencia chilena. Documento de Trabajo. REDSAL. Red de Seguridad y Defensa en América Latina, Santiago, 2011, pp. 3-5.

públicos formando una masa crítica en materias de género y procesos de paz, incluyendo la consolidación de la paz. Al Ministerio de Relaciones Exteriores se le impuso considerar la Resolución 1325 como un objetivo transversal de la política exterior de Chile, incorporando sus requerimientos en el quehacer bilateral y multilateral; e incorporar contenidos de enfoque de género en el tratamiento de las materias de Derechos Humanos y Operaciones de Paz en la Academia Diplomática. Al Ministerio de Defensa, incorporar contenidos de enfoque de género en el tratamiento de las materias de Derechos Humanos, Derecho Humanitario y Operaciones de Paz en los distintos niveles educacionales de las instituciones, según sus características, especialmente aquellas contenidas en la resolución; incorporar contenidos de enfoque de género en la formación del personal en las Escuelas Matrices, según sus características; considerar la realidad de cada Área de Misión en la capacitación de género que ofrece CECOPAC, como organismo especializado; incluir en el seguimiento postdespliegue la evaluación de la relevancia de los módulos de capacitación de género desarrollados en el CECOPAC; desarrollar un diagnóstico sobre las relaciones de género en las misiones de paz; incorporar al sistema educativo experiencias concretas de las propias instituciones y comparadas; identificar lecciones aprendidas en esta materia y aplicar las correcciones correspondientes, cuando corresponda.

Para el enfoque de derechos se dispuso acciones para dos ministerios. Al de Relaciones Exteriores se le impuso considerar el principio de "responsabilidad de proteger" en relación a la violencia sexual y de género, y al de Defensa se le atribuyó la acción de continuar apoyando la política de "Tolerancia Cero" de la Organización de Naciones Unidas, incluyendo el respeto a los Códigos de Conducta existentes.

En el tercer enfoque, de participación, se dispuso como acción intersectorial la promoción de la participación equilibrada de hombres y mujeres en actividades de cooperación internacional y de representación internacional en materia de paz y seguridad internacional y de la participación de las mujeres locales en los procesos de paz en situaciones de conflicto o postconflicto, incluyendo las acciones de cooperación. Al Ministerio de Relaciones Exteriores se le impuso como acción identificar puestos y candidatas disponibles para la postulación a cargos en el ámbito de la paz y seguridad internacional, incluyendo misiones de paz; desarrollar una base de datos de posibles candidatas a puestos en organizaciones internacionales; promover la difusión de los cargos abiertos en organismos internacionales, incluyendo medios institucionales y nacionales; mantener estadísticas desagregadas por sexo de los chilenos que se desempeñan en organismos multilaterales, tanto políticos

como técnicos. Al responsable de Defensa se le estableció como acción identificar anualmente los puestos disponibles para la postulación de mujeres a Operaciones de Paz; identificar las limitaciones existentes para el despliegue de personal femenino en el área de misión, sean estas de habitabilidad u otras, especialmente en los puestos en que exista personal nacional femenino disponible, para permitir su superación; mantener estadísticas desagregadas por sexo del personal desplegado en Operaciones de Paz; incluir información estadística del personal femenino desplegado en Operaciones de Paz y de la disponibilidad de contingente femenino para ser desplegado en los informes institucionales anuales; realizar un seguimiento en el Área de Misión de la participación del personal femenino, así como de la relación del conjunto del contingente con la población local, incluyendo hombres y mujeres; considerar en los informes presentados a la autoridad nacional militar (ANAMIL) e Instituciones, el análisis de la participación femenina en las operaciones; y difundir las experiencias de mujeres en Operaciones de Paz, utilizando medios institucionales y otros.

Finalmente, en participación al SERNAM se le pidió hacer un seguimiento de las candidaturas de mujeres a cargos de toma de decisión en materia de paz y seguridad internacional, tanto en el país como en el extranjero, y la difusión por medios institucionales de las experiencias de mujeres participantes en programas de cooperación en situaciones de conflicto y postconflicto.

En el último objetivo, referido a la coordinación para la implementación del Plan, es donde se observaron la mayor cantidad de acciones a desplegar intersectorialmente. Desarrollar análisis de género en las actividades de cooperación internacional en situaciones de conflicto o postconflicto, considerando la información disponible desagregada por sexo; fomentar el intercambio de experiencias a nivel internacional, incluyendo el tema en los programas de cooperación de países con experiencias relevantes, incluyendo a la sociedad civil; promover el intercambio de experiencias entre personal diplomático, militar, policial, civil y de la sociedad civil en actividades académicas en esta materia; apoyar la incorporación de enfoque de género en las actividades de Organismos No Gubernamentales (ONGS) en la materia, incluyendo la participación de mujeres en cargos de decisión; difundir los contenidos de la resolución así como los de este Plan de Acción Nacional; desarrollar actividades de difusión y formación especializada entre los involucrados en actividades de cooperación sobre la importancia del enfoque de género en los procesos de paz; desarrollar estrategias sectoriales de género en desarrollo y construcción de la paz; y solicitar en el presupuesto sectorial los recursos necesarios para la implementación de las actividades

señaladas, estableciendo mecanismos de transparencia e información sobre su uso.

Por su parte, fue en este enfoque en que se consideró la mayor cantidad de acciones a desplegar por los diferentes ministerios que se involucraron. Al Ministerio de Relaciones Exteriores se le encargó la promoción de la coordinación con otros países para el cumplimiento de la Resolución 1325, especialmente dentro de la región; el fortalecimiento de la coordinación con agencias de la ONU y con países donantes para el cumplimiento de la Resolución 1325; la incorporación de los objetivos de la resolución 1325 en los programas de cooperación que se realicen en los países en situación de crisis y postconflicto, fomentando el intercambio a nivel internacional entre países con experiencia relevantes en este tema y que cuenten con planes nacionales en este ámbito; la promoción de la cooperación triangular de Chile con las fuentes bi y multinacionales donantes que cuenten con un plan de acción nacional en esta materia, para actuar en un tercer país de la región u otras regiones; el desarrollo de actividades de difusión y de formación especializada entre los involucrados en actividades de cooperación sobre la importancia del enfoque de género en los procesos de paz; la realización en coordinación entre la Agencia de Cooperación Internacional, la Dirección de Política Especial y el Servicio Nacional de la Mujer, de seminarios de capacitación sobre la Resolución 1325 para los organismos nacionales que ejecuten cooperación en países con situaciones de conflicto y postconflicto; el fomento de la evaluación y validación internacional del Plan de Acción mediante la cooperación internacional; la promoción de las actividades de extensión e investigación en esta materia incluyendo la participación de la Academia Diplomática; y el desarrollo de un plan de difusión de las becas disponibles para cursos en el exterior en materias de paz y seguridad internacional.

A Defensa en tanto se le encomendó fomentar el intercambio de experiencias a nivel internacional, incluyendo el tema en los programas de cooperación vigentes en los países con experiencias relevantes; considerar los planteamientos de la Resolución en el trabajo de preparación de la Fuerza Cruz del Sur; incluir la Resolución en la agenda de cooperación vecinal del sector; desarrollar por parte de ANEPE y Academias Superiores actividades de extensión e investigación, incluyendo la colaboración con organismos académicos y sociedad civil; fomentar la relación e intercambio entre personal militar, policial y civil en las actividades de capacitación desarrolladas en los organismos existentes, especialmente en el CECOPAC; fomentar la relación e intercambio entre personal militar, policial y civil en las actividades de extensión en los organismos relevantes, especialmente ANEPE y Academias

superiores; desarrollar anualmente actividades de intercambio de experiencias en el Ministerio de Defensa, incluyendo al Comité de Integración, y a personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad; publicar la información estadística en esta materia en la página web del Ministerio de Defensa.

Al SERNAM el fomento de la participación nacional en programas de capacitación en materias de género y seguridad, en coordinación con la Agencia de Cooperación Internacional y organismos de cooperación, así como de pasantías profesionales en apoyo técnico al Comité Interministerial; la inclusión de esta materia dentro de los planes de capacitación sectoriales de género realizadas por entes externos y de la capacitación que ofrece SERNAM y en los foros multilaterales de mecanismos de la mujer, incluyendo la Comisión Interamericana de Mujeres y en las relaciones bilaterales con países con experiencias relevantes; y la promoción de la incorporación de los objetivos de la Resolución 1325 dentro de los compromisos ministeriales de equidad de género y Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de género en los sectores pertinentes.

Al Ministerio de Planificación se le llamó a capacitar a los profesionales del Ministerio, a través de cursos, seminarios y talleres, fortaleciendo su formación en materias de género y procesos de paz, incluyendo la reconstrucción del Estado; otorgar asistencia técnica y ofrecer pasantías, y talleres nacionales e internacionales de intercambio de experiencias entre personal militar, policial y civil incluyendo contenidos sobre el Sistema de Protección Social a Sectores vulnerables de la población (niños/as, jefas de hogar, adultos/as mayores, personas en situación de calle) y otorgar asistencia técnica y ofrecer pasantías y talleres sobre transferencia de tecnología de intervención del Sistema de Protección Social de la Infancia (Chile Crece Contigo) y Sistema de Protección Social de Chile Solidario, adecuada a situaciones de postconflicto y a la realidad de las intervenciones.

Finalmente, las carteras de educación y salud en tanto, recibieron cometidos específicos. En educación, se consideró el desarrollo de la capacidad técnica e institucional para incorporar en la política educacional nacional el rol que corresponde a la educación en la prevención de conflictos, el respeto a los derechos humanos y la promoción de la paz. En salud, en tanto, el ofrecimiento de servicios y recursos humanos y materiales para abordar las necesidades urgentes en materia sanitaria en situaciones post-conflicto, considerando las posibles brechas de género; la colaboración en el desarrollo de la institucionalidad de salud, y la formulación e implementación de políticas con enfoque de género de acuerdo con el diagnóstico sobre los

requerimientos de salud de la población en situaciones postconflicto, en los niveles técnicos y políticos; y el aseguramiento de equipos paritarios para el desarrollo de las acciones sanitarias.

1.3. Acciones ejecutadas como implementación del Primer Plan de Acción Nacional

Una primera lectura completa de las acciones encomendadas y descritas en el apartado anterior muestra que este primer PAN fue bastante ambicioso aunque también bastante general y sin establecer procesos específicos de seguimiento, auditoría o rendición de cuentas para la fase de implementación de tales acciones mandatadas.

Por ello, conocer cómo ha sido la implementación de este Primer PAN en Chile no es una tarea fácil. En efecto, no se ha encontrado a lo largo de la investigación literatura académica o documentos oficiales que recojan información de forma orgánica y sistemática. A ello además contribuye, a juicio de esta autora, la opción del primer PAN de establecer objetivos y acciones junto a las reparticiones encargadas de ellas, pero no indicadores ni responsables del cumplimiento que faciliten ese seguimiento auditoría o rendición de cuentas.

No obstante esta apreciación, el estudio de fuentes documentales a que se ha tenido acceso, así como de información obtenida a través del mecanismo establecido en la Ley N° 20.285, de Transparencia y Acceso a la información pública, entrega una visión de qué acciones se han dispuesto efectivamente y cómo se han implementado hasta 2015 por las distintas reparticiones encargadas de ello³⁷.

³⁷ Como parte de esta investigación, se solicitó durante el mes de mayo de 2015 información específica relacionada con la implementación del Primer Plan de Acción Nacional, conforme el procedimiento establecido en la Ley No. 20.285, a las siguientes reparticiones públicas: Ejército de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Fuerza Aérea de Chile, Servicio Nacional de la Mujer, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud (Subsecretaría de redes asistenciales), Ministerio de Salud (Subsecretaría de salud pública), Armada de Chile, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Academia de Guerra, Academia Naval, Ministerio de Desarrollo Social (ex MIDEPLAN) (Subsecretaría de redes asistenciales), Ministerio de Desarrollo Social (ex MIDEPLAN) (Subsecretaría de evaluación social), Ministerio de Defensa, Fuerzas Armadas. En todos los casos se obtuvo respuesta y en algunos casos se hizo llegar material en soporte impreso. Para este trabajo se ha hecho análisis de toda la información recibida por este medio y se ha seleccionado aquella que parece a la autora más pertinente al análisis descriptivo que tiene por propósito este artículo.

De ese estudio una primera idea que queda es que el trabajo mayor lo han realizado hasta esta fecha el Ejército³⁸ y el Ministerio de Relaciones Exteriores³⁹. Ahora bien, de forma global las Fuerzas Armadas han incorporado a la normativa interna a través de convenios interministeriales, con el objeto de coordinar la ejecución del plan de acción, además de efectuar actividades que pueden enmarcarse en el fortalecimiento de la capacidad técnica de funcionarios públicos, tales como, la participación en la conferencia Internacional "Operaciones de Paz: miradas desde el sur. A 15 años de la Resolución 1325", en 2014, o el Seminario "Mujer y Fuerzas Armadas, cuánto hemos avanzado en la última década", cuyos objetivos fueron reflexionar sobre el proceso de inclusión de las mujeres en las Fuerzas Armadas, conocer la experiencia internacional en la materia y extraer las mejores prácticas en materia de políticas públicas de igualdad de género aplicadas al ámbito de la defensa nacional y que se efectuó en el primer semestre de 2015, ya entrado por cierto en vigencia el segundo PAN chileno, además de designar un Punto Focal de Género en Haití para el cumplimiento del PAN⁴⁰.

De otras reparticiones a las que el Primer PAN les encomendó acciones –esencialmente en el enfoque de coordinación– no se obtuvo información relevante pudiendo concluirse de ello que el tema no ha sido parte de las prioridades institucionales respectivas o que, lo que sería lamentable, que no se conoce en verdad este plan. Tal es el caso de los Ministerios de Educación, de Salud y de Planificación (actual Desarrollo Social).

En el primer caso se ha señalado que la Oficina de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación no tiene información sobre la materia, más que la realización en el año 2010 del Panel "Empoderamiento a la Mujer a través de la Educación" en el marco de la XVI sesión del Consejo de Derechos Humanos, oportunidad en que se trataron como contenidos la igualdad de derechos y oportunidades como prioridad que debe inspirar las políticas que se elaboren sobre esta materia; la consideración de que los derechos humanos de la mujer no es un asunto exclusivo de estas y los hombres también deben tener una participación activa en disminuir las brechas de género y

³⁸ Fuente: MUÑOZ FARIAS, Miguel A., General de División Jefe del Estado Mayor del Ejército JEMGE OTIPE (P) N° 6800/2425, 23 de junio, 2015. Solicitud de información N° AD006W-0000924. Ley No. 20.285.

³⁹ Fuente: RIVEROS MARÍN, Edgardo Subsecretario de Relaciones Exteriores 2 de julio, 2015. Solicitud de información N° AC001W-0000143. Ley No. 20.285.

⁴⁰ Fuente: GASPAS TAPIA, Fernando Gabriel, Subsecretario para las Fuerzas Armadas. Resolución exenta n° 4854, 24 de junio, 2015. Solicitud de información N° AD022C-0000742. Ley No. 20.285.

erradicar la discriminación, agregando que el Consejo puede contribuir a instalar el concepto de igualdad de oportunidades en educación, formando a mujeres para participar en la toma de decisiones, debiendo existir un enfoque integrado y multidimensional para enfrentar el tema. Además, que se preparó el Informe Periódico correspondiente a la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ante el Comité de la CEDAW (Santiago, Chile 26 de mayo y 2 de julio de 2010)⁴¹.

El Ministerio de Salud en tanto informó que la coordinación de la ejecución del PAN le correspondería a una mesa interministerial, compuesta por el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el SERNAM y que el equipo de estudios sobre género se incorporará a esa mesa de trabajo cuando la secretaría de Estado de salud sea convocada⁴². El antiguo MIDEPLAN en tanto fue más allá al señalar que tanto la subsecretaría de redes asistenciales, como la de evaluación social, no tienen participación en el plan de acción sobre mujeres, paz y seguridad, indicando que le corresponde a Defensa Nacional y el Servicio Nacional de la Mujer⁴³, lo que mostraría un desconocimiento de ambas carteras sobre las acciones interministeriales encomendadas por el PAN.

Del Ejército en tanto ha sido posible obtener información anual referida a cada uno de los enfoques del primer PAN así como la designación de diferentes responsables al interior de la institución según cual sea la acción emprendida⁴⁴, lo que probaría una preocupación diferente a la de otras reparticiones consultadas y un seguimiento ordenado de lo establecido en el plan en su estructura.

Así por ejemplo, la División de Educación del Ejército ha sido la encomendada en cada uno de los informes anuales a ejecutar parte de las

⁴¹ Fuente: SILVA MOYA, Macarena Coordinadora Nacional Lobby, Transparencia y Presidencia Ayuda MINEDUC Ministerio de Educación. Vía correo electrónico de fecha 3 de julio, 2015. Solicitud de información N° AJ001W-1807349. Ley No. 20.285

⁴² Fuente: GALAZ URRIOLA, Juan Pablo Coordinador Unidad de Transparencia 10 de agosto, 2015. Solicitudes de información N°s AO01W0001377-26404 y AO002W0000399-26403. Ley No. 20.285.

⁴³ Fuente: Carta N° 033-c/2229 FAÚNDEZ MOLINA, Juan Eduardo, Subsecretario de Servicios Sociales, 24 de junio, 2015. Solicitud de información N° AI008W-0000637. Carta N°010/1760 BERNER HERRERA, Heidi Subsecretaria de Evaluación Social, 18 de junio, 2015. Solicitud de información N°26399. Ley No. 20.285.

⁴⁴ Fuente: MUÑOZ FARIAS, Miguel A. General de División Jefe del Estado Mayor del Ejército JEMGE OTIPE (P) N° 6800/2425, 23 de junio, 2015. Solicitud de información N° AD006W-0000924. Ley No. 20.285.

acciones previstas en el enfoque de género para todo el Ministerio de Defensa. En esa línea una acción en permanente desarrollo desde 2010 a la fecha ha sido la incorporación de contenidos de enfoque de género en el tratamiento de las materias de derechos humanos, derecho humanitario y operaciones de paz en los distintos niveles educacionales de la Institución, según sus características, especialmente aquellas contenidas en la resolución 1325. Para ello se ha ido avanzando desde la implementación en los contenidos curriculares del enfoque y énfasis específico que establece el PAN a niveles formativo en las Escuelas Matrices y a nivel de especialización en las Academias de Guerra y Politécnica como en la Escuela de Armas y Servicios. En ese sentido, en las Academias de Guerra y Politécnica, la incorporación en el currículo se trabajó por medio de actividades de apoyo curricular, mediante charlas impartidas por personal idóneo, actividad que se replica anualmente desde el 2011 en adelante. Otra acción asumida ha sido la incorporación de contenidos de enfoque de género en la formación del personal en las Escuelas Matrices, según sus características. Así, en el currículo de la Escuela Militar, desde 2010 en segundo año se aborda el contenido "perspectiva de género" en la asignatura de "Sociología", en tanto que en la Escuela de Suboficiales se incorporó esta materia al currículo a partir del año 2011. Por su parte, a la Dirección de Personal y al Comando de Operaciones Terrestres se les hizo responsables de desarrollar un diagnóstico sobre las relaciones de género en las misiones de paz. La Dirección citada asumió la acción con un taller para tal efecto durante el transcurso del primer trimestre del año 2010 con personal que ha participado en Operaciones de Paz y destinado en estamentos institucionales de la Guarnición del Ejército de la Región Metropolitana. Luego se hizo extensivo a personal que presta servicios en otras guarniciones del país y a partir de ese año se considera como procedimiento operativo normal a nivel del Comando de Operaciones Terrestres (COT). En esa línea se inscribe también un taller con personal femenino de la Guarnición de Santiago que participó en Operaciones de paz entre los años 1997 y 2008, ambos inclusive (8 oficiales, 7 suboficiales y clases y 6 empleadas civiles) cuyos resultados fueron puestos en conocimiento de los diferentes estamentos institucionales involucrados, de forma tal que a base de ello se puedan determinar algunos aspectos. Entre otros se cuentan los siguientes: a) necesidad o conveniencia de modificar o ratificar las políticas de participación de personal femenino institucional en este tipo de comisiones, b) incorporar al sistema educativo institucional experiencias concretas que puedan servir para materializar el enfoque de género requerido en el tratamiento de material de OPAZ en sus diferentes niveles, c) identificar lecciones aprendidas y aplicar las correcciones que procedan, d) identificar limitaciones o restricciones para el despliegue

de personal femenino en el área de misión y e) identificar periódicamente los puestos disponibles para la postulación de mujeres a OPAZ⁴⁵.

En el enfoque de derechos en tanto y también siguiendo las acciones dispuesta en el plan en torno a la continuación de apoyo a la política "tolerancia cero" de la Organización de Naciones Unidas, incluyendo el respeto a los códigos de conducta existentes, el COT la ha integrado como acción en permanente desarrollo en todos los informes anuales, por su trascendencia y sensibilidad, constituyéndose en procedimiento operativo normal, aunque sin especificar de qué manera concreta se efectúa el apoyo comprometido⁴⁶.

En el tercer enfoque, el de participación, también se informa de actividades efectuadas principalmente por el COT en forma general como acciones en permanente desarrollo. Una acción concreta –fácilmente medible– tiene que ver con la difusión de las experiencias de mujeres en Operaciones de Paz, utilizando medios institucionales y otros, lo que parece altamente valorable por el impacto que ello puede tener fuera de la Institución, a diferencia de otras acciones de carácter interno. En ese sentido, el Departamento Comunicacional del Ejército y el COT, además del trabajo por intermedio de sus diferentes publicaciones y medios de difusión publicó en la revista "Armas y Servicios" del mes de diciembre del año 2010 un artículo específico en relación a este tema bajo el título "Presencia femenina en OPAZ ¡Una oportunidad que debes aprovechar!". Para el año 2012 y a partir de entonces acciones realizadas han sido, por ejemplo, la difusión de Boletines Informativos Quincenales dando cuenta de las actividades que realiza personal femenino en Haití, tales como, asistencia a orfanatos mostrando costumbres propias de la chilenidad; entrevistas en medios de prensa, o la difusión de la presencia de mujeres en la agrupación de Operaciones de Paz en la Parada Militar de septiembre del año 2011⁴⁷.

Finalmente, en materia de coordinación, se encomendaron acciones a la División de educación quien a partir de 2012 informa acciones en desarrollo en materia de investigaciones para abordar la Resolución 1325 y la participación

⁴⁵ Fuente: MUÑOZ FARÍAS, Miguel A. General de División Jefe del Estado Mayor del Ejército JEMGE OTIPE (P) N° 6800/2425, 23 de junio, 2015. Solicitud de información N° AD006W-0000924. Ley No. 20.285

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ Fuente: MUÑOZ FARÍAS, Miguel A. General de División Jefe del Estado Mayor del Ejército JEMGE OTIPE (P) N° 6800/2425, 23 de junio, 2015. Solicitud de información N° AD006W-0000924. Ley No. 20.285

plena e igualitaria de las mujeres en todas las iniciativas de paz y seguridad, junto con la integración de género en el marco de conflicto armado y la promoción de nuevas investigaciones en el área por los alumnos que participen en diplomados, postítulos y magíster, además de charlas profesionales en distintos niveles de formación y actividades de extensión⁴⁸.

Como se aprecia con la descripción efectuada, no es posible conocer resultados sustantivos de la implementación del primer plan, sino más bien datos e información cuantitativa y dispersa sobre actividades desplegadas en su marco. De alguna manera, esto podría encontrar causa en la falta de mecanismos de auditoría o seguimiento eficientes y eficaces que pudieran aportar información más sistematizada, como se anunció más arriba.

2. El Segundo Plan de Acción Nacional. De 2015 a 2018

2.1. El contexto para la elaboración y adopción del Segundo Plan de Acción Nacional

Tras una revisión en 2011, teniendo en vista principalmente las nuevas resoluciones de ONU y los nuevos planes adoptados en ese tiempo por otros países, Chile se dio a la tarea de contar con un Segundo Plan de Acción Nacional para la implementación de la Resolución del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas 1325/2000.

En esta labor actuaron como instituciones coordinadoras el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional y el Servicio Nacional de la Mujer; y como instituciones participantes las mismas, además del Ministerio de Salud, del Interior, la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE), el Centro Conjunto para operaciones de paz de Chile (CECOPAC), e instituciones y organizaciones no gubernamentales, como el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, el Centro Regional de Derechos Humanos (Humanas) y Comunidad Mujer.

Para su elaboración se tuvo en vista el marco internacional que se entrega ya con la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, hasta las principales convenciones

⁴⁸ *Ibid.*

vinculadas al tema, como la Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) y el Estatuto de Roma. Asimismo, se puso énfasis en los compromisos de la comunidad internacional adoptados en la IV Conferencia mundial sobre la mujer, en 1995, y en la Cumbre del Milenio, en el año 2000, y en el contenido de todas las resoluciones vinculadas al tema dictadas por el Consejo de Seguridad desde la No. 1325.

Entre los antecedentes nacionales tenidos en vista, además del marco constitucional, se consideró como elemento de contexto lo establecido en el Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet para el período 2014-2018 en materia de igualdad de oportunidades y reformas estructurales, así como la existencia del Instituto Nacional de Derechos Humanos, creado hacia fines de 2009 con el objeto de promover y proteger los derechos humanos de chilenos y chilenas por medio de acciones que tiendan a crear una cultura de derechos humanos y educar a los funcionarios estatales en estas materias.

A diferencia del primero y tal como prevén otros planes nacionales, este nuevo Plan incorpora un sistema de indicadores para verificar y controlar su aplicación en un espacio de tiempo previsible

a través de herramientas metodológicas que permitan su ejecución bajo un concepto moderno de gestión y monitoreo gubernamental. Esta actualización busca, en consecuencia, generar un PAN flexible, medible y coherente, que haga realidad los derechos fundamentales de mujeres y niñas en situaciones de conflicto y postconflicto, velando por su bienestar e integridad, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país⁴⁹.

Asimismo, plantea objetivos concretos para facilitar y promover el acceso de mujeres a todos los niveles de acción y decisión en operaciones de paz, incorporando la perspectiva de protección de género en la doctrina, planificación y ejercicio de las operaciones de paz de Chile en las cuatro áreas temáticas y objetivos establecidos desde la Secretaría General de la ONU: prevención, participación, protección, y socorro y recuperación, que agrupan en general los mandatos de todas las resoluciones dictadas por el Consejo

⁴⁹ Segundo Plan de Acción Nacional para la implementación de la resolución del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas 1325/2000, p.5.

de Seguridad a la fecha, como ha puesto en evidencia ONU Mujeres⁵⁰. Los indicadores pueden ser cuantitativos (cifras y hechos visibles o calculables) o cualitativos (opiniones subjetivas o percepciones) y toman como referencia el trabajo institucional ya adelantado a nivel internacional⁵¹. Si bien este nuevo PAN parece haber tenido en vista los avances internacionales en este aspecto, se extraña en todo caso una mayor cantidad de elementos de contexto en su elaboración, tales como cifras o datos estadísticos sobre acciones ejecutadas en el marco del primer plan nacional, o un análisis evaluativo desde las propias reparticiones involucradas para detectar fortalezas, oportunidades, debilidades y posibles amenazas en lo ejecutado en el período 2009 a 2014.

El programa de implementación contenido en este segundo PAN se desarrollará en el período 2015-2018 y será revisado anualmente a través de los indicadores y mecanismos de control que se han propuesto para estos efectos, con los responsables que indica el documento oficial en un modelo de matrices que se espera facilite la comprensión y el cumplimiento del mismo (desarrollo y plan de monitoreo).

Sobre los ámbitos temáticos y objetivos, se sigue en general el trabajo promovido desde las Naciones Unidas, como ya se anunció.

En cuanto a la prevención, ella consiste para este plan en incorporar la perspectiva de género en todas las actividades y estrategias de prevención de conflictos y de mantenimiento y fomento de la paz; en la creación de mecanismos e instituciones eficaces de alerta anticipada que tengan en cuenta las cuestiones de género y en el fortalecimiento de las medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y niñas en razón del género, en particular, las diversas formas de violencia sexual. En participación se busca la promoción y apoyo a la participación activa y significativa de las mujeres en todos los procesos de paz y su representación en todos los niveles de adopción de decisiones relacionadas con la prevención, gestión y solución de conflictos. También contempla el fortalecimiento de las alianzas y contactos con grupos y organizaciones nacionales e internacionales de defensa de los derechos de las mujeres. Protección en tanto, consiste en fortalecer y ampliar medidas para garantizar la seguridad, la integridad física y mental, la salud sexual y reproductiva, el bienestar, la autonomía económica y la dignidad de las mujeres y niñas; en respetar y garantizar el pleno ejercicio de los

⁵⁰ ONU MUJERES. Las mujeres, la paz y la seguridad: directrices para la implementación nacional, octubre 2012, p. 6.

⁵¹ Véase nota a pie N° 17.

derechos humanos de mujeres y niñas, incorporando la perspectiva de género en las instituciones que cumplen algún rol en operaciones de paz, conflicto y postconflicto. El enfoque de socorro y recuperación finalmente, significa propiciar el acceso de las mujeres en igualdad de condiciones tanto a los mecanismos y servicios de distribución de la ayuda, en particular los relativos a las necesidades concretas de las mujeres y niñas en todos los esfuerzos de recuperación y socorro, como a la justicia de transición⁵².

La coordinación del cumplimiento de este segundo PAN estará a cargo de un Comité Interministerial conformado por representantes del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Para el seguimiento del presente PAN, el Comité Interministerial contará con varias atribuciones. Realizar la planificación general de las actividades comprometidas para el cumplimiento del presente PAN; requerir la información necesaria para el monitoreo del cumplimiento del presente Plan de Acción; elaborar informes periódicos que den cuenta del desarrollo y cumplimiento del presente Plan de Acción; hacer seguimiento de los avances de los compromisos Institucionales; poner a disposición de la Sociedad Civil la información referida al presente Plan de Acción; revisar y actualizar los contenidos del Plan de Acción a la luz de la evolución de los estándares que desarrolle el Consejo de Seguridad en la materia; revisar y actualizar los indicadores del presente Plan de Acción, una vez al año; diseñar e implementar un Observatorio de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Este Observatorio deberá dar inicio a sus funciones en el plazo de un año desde la puesta en marcha del presente Plan de Acción con integrantes de la sociedad civil y su objetivo será dar a conocer los avances en la implementación de este segundo Plan de Acción⁵³. Esta última parece una atribución relevante pues posiciona parte del monitoreo fuera de los propios intervinientes, dando un rol importante a la sociedad civil. Pienso entonces en el trascendente rol que podrían jugar organizaciones dedicadas a la promoción de los derechos de las mujeres y por cierto la academia. Si bien su papel evidentemente solo sería de "observador", el impacto que puede tener su labor crítica de lo que vaya a realizarse podría ser significativo.

⁵² Segundo Plan de Acción Nacional para la implementación de la resolución del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas 1325/2000, p. 23.

⁵³ Segundo Plan de Acción Nacional para la implementación de la resolución del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas 1325/2000, p. 24.

Otra cuestión definida es lo relativo al financiamiento. Indica el PAN que cada institución coordinadora deberá contemplar en su presupuesto anual, un ítem destinado al financiamiento de las actividades que les correspondan de acuerdo con los objetivos del presente Plan, recomendando considerar el mencionado ítem a las instituciones participantes⁵⁴.

2.2. Los objetivos y acciones comprometidas a realizar durante la vigencia del Segundo Plan de Acción Nacional. Lo que debemos esperar

A partir de los cuatro grandes objetivos, se establecen en este segundo PAN objetivos estratégicos para cada uno y a su vez en cada uno ciertos objetivos específicos, las actividades a realizar, los indicadores de medición de resultado, la meta que se busca, el o los responsables y quienes son los participantes.

Donde se observa el mayor desarrollo es en torno a la prevención. A su vez, el menor desarrollo de objetivos está en el enfoque de socorro y recuperación (consolidación de la paz).

En la línea de prevención los objetivos estratégicos establecidos son dos. La promoción de la inclusión de la perspectiva de género en todas las actividades de construcción, mantenimiento y consolidación de la paz, y la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, en particular la violencia sexual y la violencia basada en el género. Específicamente para el primero de estos objetivos estratégicos se considera como uno de los objetivos específicos el fortalecer las competencias de los (as) funcionarios (as) públicos (as) en materia de género y su relación con la prevención de conflictos y con los procesos de consolidación de paz, considerando como una de sus actividades el incentivo a la realización de actividades académicas de investigación. Esta no es una cuestión menor porque involucra directamente en la labor de implementar efectiva y eficaz este Segundo Plan a la academia y no solo a las reparticiones públicas que están llamadas por su naturaleza a ser parte del plan activamente, como es el caso de los Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y de la Mujer y la Equidad de Género⁵⁵. Otra cuestión interesante es el establecimiento de un objetivo sobre recopilación de información estadística en torno a casos de violencia basada en género, medible a través de actividades, indicadores

⁵⁴ Segundo Plan de Acción nacional para la implementación de la resolución del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas 1325/2000, p.24

⁵⁵ *Ibid.*, p. 29

y metas de carácter cuantitativo (registro de datos, número de informes). Creemos que en un futuro tiempo de evaluación y auditoría de los resultados de este segundo plan nacional esta información puede ser un valioso insumo.

En cuanto a la participación, se formula un objetivo estratégico: fomentar la participación de las mujeres en operaciones de paz en conformidad con la Resolución 1325, como sistema, desplegada a partir de tres objetivos específicos. Ellos a su vez apelan al fomento de la representación y participación femenina en las misiones de construcción y consolidación de paz y en los órganos de toma de decisión de procesos de consolidación de paz, y al fomento de la participación de la sociedad civil en relación con el sistema de la Resolución 1325. Las actividades comprendidas en estos objetivos tienen un alcance más bien cualitativo, con una base cuantitativa, al estar en su mayoría vinculadas al diagnóstico, identificación de nombres y realización de campañas para la inclusión efectiva de mujeres, diseño de medidas y reuniones con la sociedad civil.

En materia de protección se fijan dos objetivos de carácter estratégico. El primero fomentar, generar y ampliar medidas para garantizar la protección de los derechos de las mujeres y niñas en operaciones de paz, zonas de conflicto y postconflicto. El segundo, promover la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas en operaciones de paz, en épocas de conflicto y postconflicto. Lo curioso que parece acá es que en ninguno de los objetivos específicos que se establecen para cumplir con aquellos de tipo estratégico se contempla la participación del Servicio Nacional de Menores (SENAME) o de cualquiera otros actores públicos o privados, relacionados más directamente con infancia y adolescencia, como lo es hoy el Consejo Nacional de la Infancia, creado en marzo de 2014. Si bien creemos que el actual SENAME no es una institucionalidad idónea para atender a muchos temas de la agenda chilena actual en niñez y adolescencia, lo cierto es que de acuerdo a su misión está llamado a promover derechos y prevenir la vulneración de ellos, lo que le debería entregar un componente de experiencia interesante al plan de acción nacional en esta materia, desde el enfoque de infancia que entrega la Convención de Derechos del Niño. Hay que tener especialmente presente que dicho tratado condena toda forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes, lo cual ha sido reforzado con la firma y entrada en vigor del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y por el trabajo del Comité de Derechos del Niño que debe considerarse una guía para los Estados⁵⁶.

⁵⁶ Doc. UN CRC/C/GC/13, 18 de abril de 2011, Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 13 (2011) Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia

Finalmente, en cuanto a socorro y recuperación se ha fijado como objetivo estratégico el fortalecimiento de la capacidad internacional de respuesta humanitaria en relación a mujeres, niñas y población civil en general, con el objetivo específico de promover el acceso de mujeres, niñas y población civil en general a los esfuerzos de recuperación y socorro. En este caso, las actividades fijadas corresponden más bien a acciones de coordinación con otros países y con agencias de Naciones Unidas.

CONSIDERACIONES FINALES

Sin perjuicio de la escasez de información sistematizada sobre los resultados obtenidos con el primer plan de acción nacional y de que a la fecha en que se escribe este trabajo no puede hacerse un ejercicio de evaluación de resultados del segundo plan nacional, lo cierto es que Chile es un país que en el contexto internacional aparece hoy fuertemente comprometido con llevar adelante políticas de inclusión y no discriminación de mujeres en el área de defensa. Así lo ha dejado claro el Ministerio respectivo como uno de los principales logros de esa cartera en el período mayo de 2014 a mayo de 2015, a través de su cuenta pública⁵⁷. Esta declaración formal contrasta en todo caso con la ausencia que se encuentra en los mensajes presidenciales de los últimos años sobre el tema eje de esta investigación. En efecto, revisados los mensajes presidenciales dirigidos al país 2005 y 2015, no se encuentra ninguna referencia a la Resolución 1325 o a alguno de los planes de acción nacional y solo en 2006, 2007, 2013 y 2014 se encuentran algunas referencias al tema de las mujeres y su relación con la paz y la seguridad. Para mayo de 2015 la cuestión estuvo ausente, pese a que ya se contaba con el segundo PAN⁵⁸.

Lo anterior se hace criticable por sí mismo. Parece evidente que este tema necesita difusión en un país en que subsiste una cultura patriarcal, androcéntrica, roles y estereotipos de género que conspiran para mayores avances sustanciales en diversos ámbitos. Según la Décima Encuesta Nacional "Percepciones de las Mujeres sobre su situación y condiciones de vida en Chile 2014", elaborada por la Corporación Humanas y presentada a la ciudadanía

⁵⁷ CHILE. Cuenta Pública. Cuenta Sectorial del Ministerio de Defensa. Mayo de 2015. Disponible desde <http://21demayo.gob.cl/> (último acceso 31 de agosto de 2015)

⁵⁸ http://historiapolitica.bcn.cl/mensajes_presidenciales (último acceso: 31 de agosto de 2015)

en diciembre 2014⁵⁹, un 83,8% de las mujeres encuestadas manifestó sentirse discriminada. De ese porcentaje, 71,9% consideró el ámbito político como uno en que se produce esta exclusión y el 53% estimó que Chile es un país machista.

Las cifras aportadas evidencian entonces que el tema debería ser parte en verdad de un abordaje no solo interdisciplinar e intersectorial, sino holístico. Ser parte de una política nacional de derechos humanos con enfoque de género, que no olvide a su vez las perspectivas de interculturalidad, de infancia y de discapacidad. Ella es la única manera de incorporar la realidad de contexto de todas las mujeres, elemento indispensable en una cuestión como esta.

Esto plantea enormes desafíos al país. Desde dar una nueva mirada a las fuerzas armadas –alejada de la visión impregnada de la época de las dictaduras y quiebres institucionales en el continente– hasta el desarrollo y mantención de una arquitectura institucional con enfoque de derechos humanos y con personal capacitado académicamente para proyectar su accionar también hacia la sociedad civil y por supuesto a los propios integrantes de organismos del gobierno.

El nuevo plan de acción nacional es una oportunidad para tomar estos desafíos y cumplirlos, de cara a los próximos años. También lo es la proliferación de otros planes nacionales que pueden ser tenidos a la vista en este proceso. En todo caso, teniendo presente que aunque puedan parecer contextos similares, cada realidad doméstica y su proyección internacional tiene características y necesidades propias sobre la promoción de la participación femenina en temas de paz y seguridad que justifican ese abordaje holístico al que antes hemos apelado.

⁵⁹ A partir del año 2004, Corporación Humanas realiza encuestas nacionales de opinión pública dirigidas a mujeres con el objetivo de: generar conocimiento en torno a las percepciones y demandas de las mujeres, supliendo el vacío de estudios de opinión tradicionales; visibilizar la percepción de las mujeres en temáticas no abordadas por los estudios de opinión existentes; e identificar permanencias y cambios en el discurso de las mujeres, produciendo información comparable en el tiempo. La Décima encuesta se aplicó entre el 22 de septiembre al 27 de octubre 2014; el universo de estudio fueron mujeres mayores de 18 años. En cuanto a la cobertura geográfica, la muestra utilizada representa la opinión de todas las mujeres pertenecientes por definición al Universo de Estudio, y que habitan en 313 comunas de Chile, incluyendo todos los distritos urbanos y casi todos los distritos rurales de dichas comunas. En este marco muestral habita más del 98,3% de la población del país. Como tamaño muestral, hay que indicar que se entrevistaron a 1.235 mujeres, con un error muestral máximo de +/-3,1 considerando un nivel de confianza de 95%. El diseño muestral fue muestreo Interpenetrante de Mahalanobis, de áreas, trietápico, estrictamente probabilístico, sin reemplazos. Fuente: <http://www.humanas.cl/?p=14017> (último acceso: 12 de diciembre de 2014)

BIBLIOGRAFÍA

- CASTRILLÓN Lilian y VON CHRISMAR Pía; Mujer y fuerza armada en el contexto sudamericano: una visión desde Chile, en Revista Estudios de Seguridad y Defensa, No. 2, diciembre 2013.
- GARDAN, J., La mujer, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en Revista Internacional de la Cruz Roja, N° 147, septiembre de 1998, pp. 453-467.
- GAUCHÉ MARCHETTI, Ximena, Sexualidad diversa y discriminación. Una mirada desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Editorial Académica Española, LAP Lambert Academic Publishing GmbH & Co., Saarbrücken, Alemania. 978-3-8465-6043-3.
- PALMER, A., An Evolutionary Analysis of Gender-Based War Crimes and the Continued Tolerance of "Forced Marriage", en Northwestern Journal of International Human Rights, vol. 7, Number 1, Spring 2009. pp. 143-159.
- TELLERÍA ESCOBAR, Loreta; La Ruta Crítica de los Planes de Acción: mujer, paz, seguridad, perspectivas de la Resolución 1325 en América Latina. 1a edición, Buenos Aires: Ser en el 2000, 2009. Internet. ISBN 978-987-21725-9-6
- VILLALOBOS, Pamela; Plan de Acción Nacional para la Implementación de la Resolución ONU 1325 "Mujeres, seguridad y paz": la experiencia chilena. Documento de Trabajo. REDSAL. Red de Seguridad y Defensa en América Latina, Santiago, 2011.
- CHILE. Ministerio de Defensa Nacional. La participación de las mujeres en las Fuerzas Armadas, Separata de Actualización del Libro de la Defensa Nacional. Marzo de 2005.
- CHILE. Cuenta Pública. Cuenta Sectorial del Ministerio de Defensa. Mayo de 2015. Disponible desde <http://21demayo.gob.cl/> (último acceso: 29 de septiembre de 2015)
- CHILE. Mensajes Presidenciales. Disponible desde http://historiapolitica.bcn.cl/mensajes_presidenciales (último acceso: 31 de agosto de 2015)
- CHILE. Primer Plan de Acción nacional para la implementación de la resolución del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas 1325/2000.
- CHILE. Segundo Plan de Acción nacional para la implementación de la resolución del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas 1325/2000.
- ONU MUJERES. Las mujeres, la paz y la seguridad: directrices para la implementación nacional, octubre 2012.

- UN. Women 2000. Sexual Violence and Armed Conflict: United Nations Response. Published to Promote the Goals of the Beijing Declaration and the Platform for Action, April 1998, United Nations, Division for the Advancement of Women, Department of Economic and Social Affairs. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/public/w2apr98.htm> (último acceso: 5 de febrero de 2015)
- UN. Women, Peace and Security, Study submitted by the Secretary-General pursuant to Security Council resolution 1325 (2000) United Nations, 2002. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/public/eWPS.pdf> (último acceso: 5 de febrero de 2015)